

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.300)

Concejo Municipal:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje Nº 20/14 S.P., con Anteproyecto de Ordenanza que modifica Artículos referidos a **“Ajuste de la Altura Máxima”** en las Ordenanzas Nº 8.243 “Reordenamiento Urbanístico del Área Central”, Nº 8.244 “Reordenamiento Urbanístico del Primer Anillo Perimetral al Área Central” y Nº 8.980 “Reordenamiento Urbanístico del Segundo Anillo Perimetral al Área Central”.

Considerando: Que, por lo determinado en la Ordenanza Nº 9.068 “Reordenamiento Urbanístico del Cordón Perimetral de la ciudad de Rosario” y en algunos Capítulos de la Ordenanza Nº 8.980 respecto del modo de aplicar el ajuste de altura máxima definido en los “Indicadores Urbanísticos”, se considera pertinente compatibilizar el concepto en todas las Ordenanzas de “Reordenamiento Urbanístico”.

Que, en instancia de tratamiento plenario de la Comisión Asesora de Planificación Urbana se discutió la falta de practicidad concreta de aplicar el ajuste de altura en la etapa de construcción ejecutada prevaleciendo ésta por sobre el proyecto, pudiéndose presentar el proyecto con las medidas reglamentarias y un “Conforme a Obra” a instancias del Final de Obra, con las medidas ajustadas a las tolerancias admitidas.

Que, para aplicar igual criterio en toda la ciudad es necesario adecuar las Ordenanzas Nº 8.243 y 8.244 en los puntos correspondientes a *“Ajuste de la Altura Máxima”* y corregir en la Ordenanza Nº 8.980 el punto en que se omitió la modificación del texto según lo consensuado y expresado en otros Artículos de la misma Ordenanza.

Que, este inconveniente debe salvarse al momento de las intervenciones de los/as señores/as Revisores de Planos y Auditores de la Dirección General de Obras Particulares para poder extender el Permiso de Edificación solicitado.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- SUSTITÚYASE en la Ordenanza Nº 8.243, Capítulo IV, “Indicadores Urbanísticos para el Área General”, **Artículo 6º inc d1)** y Capítulo V “Condiciones Edilicias, Retiros y Usos del Suelo para el Frente Costero 2, **Artículo 10º inc. c)**, el texto correspondiente a “Ajuste de la altura máxima” por el siguiente texto:

“Ajuste de la altura máxima: Se admite una tolerancia de un 5% como ajuste de proyecto en la altura máxima establecida”.

Art. 2º.- SUSTITÚYASE en la Ordenanza Nº 8.244, Capítulo IV “Indicadores Urbanísticos para las Áreas de Tejido”, **Artículo 6º inc d)** y en “Condiciones Edilicias, Retiros y Usos del Suelo para los Corredores Urbanos” **Artículo 7º inc. d)** el texto correspondiente a “Ajuste de la altura máxima” por el siguiente texto:

“Ajuste de la altura máxima: Se admite una tolerancia de un 5% como ajuste de proyecto en la altura máxima establecida”.

Art. 3º.- SUSTITÚYASE en la Ordenanza Nº 8.980, Capítulo IV “Indicadores Urbanísticos para las Áreas de Tejido 4 –AT4–”, **Artículo 17º inc d)** y en el **Artículo 19º inc d)** “Condiciones Edilicias, Retiros y Usos del Suelo para los Corredores Urbanos”, el texto correspondiente a “Ajuste de la altura máxima” por el siguiente texto:

“Ajuste de la altura máxima: Se admite una tolerancia de un 5% como ajuste de proyecto en la altura máxima establecida”.



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

2

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

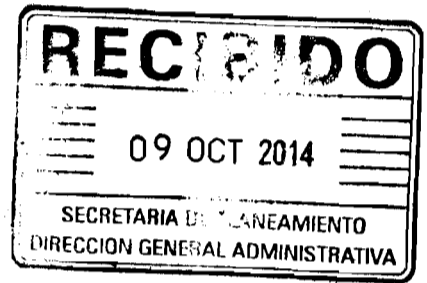
Sala de sesiones, 25 de Setiembre de 2014.-

CM 52
REALIZÓ
Vº Bº


Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario





Cpl. Miguel Zamarrin
Presidente
Concejo Municipal de Rosario



Rosario, **21 OCT 2014**

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Arc. PABLO BARESE
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario


Dra. MONICA FEIN
Intendenta
Municipalidad de Rosario

Expte. N° 213.924-I-2014-C.M.